



ORDENANZA N°48/2023 C.D.T.

(Ref. Link de acceso denominado “Transparencia/Personal Municipal”.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

La necesidad de poner en manifiesto la transparencia de los actos de gobierno de nuestra ciudad, generando herramientas que consoliden el acceso a la información pública, facilitando la mayor cantidad de información posible, y dando mayor control y participación al ciudadano, al tener mayor conocimiento de estas situaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza surge a raíz de consultas de EMPLEADOS DESAFECTADOS sobre diferentes situaciones que se vienen dando en nuestra ciudad, donde el Intendente Municipal manifiesta haber depurado el personal del municipio, por incumplimiento de tareas y por no contar con los fondos para realizar la liquidación

Que, es importante democratizar el acceso a la información dándole mayor valor a los actos de gobierno, mejorando la calidad de la información, y sobre todo ayudando al control y seguimiento por parte de quienes debemos controlar, para poder después tomar decisiones desde el ámbito legislativo.

Que, ya existen antecedentes de ordenanzas de este tipo, como la Ordenanza vigente sobre la creación del Boletín Oficial, que obliga al municipio a publicar en la página web todas las licitaciones de compra, dando mayor credibilidad a la administración pública.

Que, este tipo de medidas favorecen directamente a la transparencia, eliminando suspicacias y cuestionamientos hacia lo político, y avanzando en una política pública que responda desde los hechos los pedidos y solicitudes de la sociedad toda.

Que, para poder controlar, antes se debe tener conocimiento pleno, conveniente y cierto de los actos administrativos, y en este sentido la participación ciudadana debe ser uno de los ejes prioritarios del Estado c Municipal.

Que, la libertad de información es parte de la libertad de expresión y para lograr el ordenamiento de las instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno.



Que, no podemos depender de la voluntad, o no, del representante del Poder Ejecutivo de turno de responder los requerimientos de los vecinos y minutazos del Concejo Deliberante, viéndonos obligados a dejar plasmado este pedido en formato de Ordenanza, dando certezas de poder contar en el futuro próximo con información adecuada y precisa, sin necesidad de tener que recordarle al Departamento Ejecutivo Municipal sobre estos temas y remarcando sus responsabilidades, sus deberes y obligaciones al momento de asumir un cargo público.

Que, este año se va a producir un cambio de Gobierno Municipal, y sería una buena oportunidad para establecer el listado de personal político (Secretarios, Subsecretarios, Directores y Coordinadores), listado de personal de planta permanente, listado de personal con contrato municipal, listado de personal con contrato de locación de servicio, listado de plan de empleo temporario y/o cualquier otra forma de contrato vigente, a los efectos de poder contar con un estado de situación real al 09/12/23 y replicar esta información a partir de la promulgación de la misma, con el listado actualizado, generándose registros periódicos a cada mes del personal en la página web del Municipio de nuestra ciudad.

**Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N°44/2023.**

Art.1.- Dispóngase crear en la página web del Municipio de la Ciudad de Tilcara un link de acceso debidamente identificado, denominado "Transparencia/Personal Municipal", de fácil acceso y lectura, donde se detallen diferentes datos de acceso público:

- Listado de personal político (Secretarios, Subsecretarios, Directores y Coordinadores)
- Listado de personal de planta permanente municipal
- Listado de personal con contrato municipal
- Listado de personal con contrato de locación de servicio
- Listado de personal del plan de empleo temporario
- Listado de personal de estacionamiento medido
- Listado de personal contratado bajo otra figura

Art.2.- El listado referido en el artículo precedente deberá contar con información complementaria, a saber, cargo que ocupa, categoría asignada, área de trabajo y antigüedad en el Municipio de Tilcara.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Debiendo agregarse además un número de orden a cada agente y en cada listado, a los efectos de poder tener certeza de las cantidades referidas en los mismos.

Art.3.- Establézcase que el primer listado o referencia sea el correspondiente al 09/12/23, seguido del listado correspondiente al 09/01/24 y así sucesivamente de a mes.

Art.4. A partir de la promulgación de la presente Ordenanza será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la publicación de manera mensual de dicha información en la página web del Municipio de nuestra ciudad.

Art.5.-Comuníquese, publíquese y archívese

Concejo Deliberante de Tilcara, 23 de noviembre del 2023.